



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir a la entidad demandada para que informe si realizó el pago de las mesadas, intereses y agencias en derecho del proceso ordinario y del presente ejecutivo (índice 66). Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 17 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Delky Angulo Agrón
Demandado: Ugpp
Radicación: 761093105003-2006-00065-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 147

Buenaventura (V), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, observa el despacho pertinente requerir a la entidad demandada para que informe si ha realizado pago alguno de mesadas, intereses y agencias en derecho del proceso ordinario y del ejecutivo a la señora Maria Delky Angulo Agron. Igualmente, a través del correo electrónico remítase link del expediente digital al peticionario, de conformidad a su solicitud en archivo 066. Con lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la entidad ejecutada **UGPP** para que informe si realizó el pago de las mesadas, intereses y agencias en derecho del proceso ordinario y del ejecutivo.

SEGUNDO: a través del correo electrónico remítase link del expediente digital al peticionario, de conformidad a su solicitud en archivo 066.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.020 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mar 21 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cc2bdd34f5ae58c53c4991bbd3f2efe6d33a2c86d1b7747d9ee1784e09b871**

Documento generado en 20/03/2023 04:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>